



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No 7.22 - 0673  
05/Abril/2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD VIAL 2024-2033 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

La Gobernadora del Valle del Cauca en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial el Artículo 305 Numeral 2 de la Constitución Política y el Artículo 4º del Decreto Nacional 1430 de 2022.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 1 de la Constitución Política establece que Colombia es un Estado Social de Derecho, fundado en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que lo integran, y en la prevalencia del interés general.

Que el inciso segundo del artículo 2 ídem establece que *"Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."*

Que el artículo 24 ídem señala que todo colombiano puede circular libremente por el territorio nacional, con las limitaciones que establezca la Ley.

Que de acuerdo con el artículo 79 de la Constitución Política, todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y es deber del Estado protegerlo.

Que el artículo 2 de la Ley 105 de 1993 "Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones" establece dentro de los principios fundamentales que rigen el sector transporte, que la seguridad de las personas constituye una prioridad del Sistema y del Sector Transporte

Que los artículos 2 y 3 de la Ley 336 de 1996, *"Por la cual se adopta el estatuto nacional de transporte"*, disponen que la seguridad, especialmente la relacionada con la protección de los usuarios, constituye una prioridad esencial en la actividad del sector y del sistema de transporte al tiempo que les ordena a las autoridades competentes exigir y verificar las condiciones de seguridad, comodidad y accesibilidad del servicio público de transporte.

Que la Ley 769 de 2002, *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"*, en su artículo 2º define el accidente de tránsito como un *"evento generalmente involuntario, generado al menos por un vehículo en movimiento, que causa daños a personas y bienes involucrados en él e igualmente afecta la normal circulación de los vehículos que se movilizan por la vía o vías comprendidas en el lugar o dentro de la zona de influencia del hecho"*.

Que el artículo 3 ídem, modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, otorgó a los gobernadores la calidad de autoridad de tránsito, así como a los organismos de tránsito de carácter Departamental, entre otros.

Que el parágrafo 1 del artículo 4 ídem establece que el Ministerio de Transporte deberá elaborar un Plan Nacional de Seguridad Vial para disminuir la accidentalidad en el país que sirva además como base para los planes departamentales, metropolitanos, distritales y municipales.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No 7.22-0673  
05/Abril/2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD VIAL 2024-2033 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que el artículo 5 de la Ley 1702 de 2013, define la Seguridad Vial como "el conjunto de acciones y políticas dirigidas a prevenir, controlar y disminuir el riesgo de muerte o de lesión de las personas en sus desplazamientos ya sea en medios motorizados o no motorizados. Se trata de un enfoque multidisciplinario sobre medidas que intervienen en todos los factores que contribuyen a los accidentes de tráfico en la vía, desde el diseño de la vía y equipamiento vial, el mantenimiento de las infraestructuras viales, la regulación del tráfico, el diseño de vehículos y los elementos de protección activa y pasiva, la inspección vehicular, la formación de conductores y los reglamentos de conductores, la educación e información de los usuarios de las vías, la supervisión policial y las sanciones, la gestión institucional hasta la atención a las víctimas".

Que el artículo 5 ibidem establece en la definición del Plan Nacional de Seguridad Vial que: "(...) La Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) será el órgano responsable del proceso de elaboración, planificación, coordinación y seguimiento del Plan Nacional de Seguridad Vial, que seguirá vigente hasta que se apruebe la ley y se promulgue un nuevo Plan Nacional de Seguridad Vial".

Que el artículo 7 ejusdem modificado por el artículo 58 de la Ley 2197 de 2022, dispuso que las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público; sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio; y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana de los usuarios de las vías.

Que en la Ley 2251 2022, "Por la cual se dictan normas para el diseño e implementación de la política de seguridad vial con enfoque de sistema seguro y se dictan otras disposiciones -Ley Julián Esteban" se establecieron disposiciones normativas que orienten la formulación, implementación y evaluación de la política pública de seguridad vial con el enfoque de Sistema Seguro.

Que el artículo 14 de la citada Ley contempla que "los Planes Locales de Seguridad Vial que formulen los distritos, áreas metropolitanas, departamentos y los municipios se armonizarán con base en los fundamentos y políticas definidos en el Plan Nacional de Seguridad Vial. Las entidades territoriales del orden departamental, así como las ciudades capitales del país; deberán formular, adoptar e implementar sus planes locales de seguridad vial de manera obligatoria".

Que el Decreto Departamental 010-24-1719 del 30 de diciembre de 2016 "Por medio del cual se compilan los Decretos No 0970 de septiembre 24 de 2008 y 0119 del 11 de febrero de 2010 Comité Departamental de Seguridad Vial del Departamento del Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones", determina que este Comité es una instancia de carácter asesor, encargado de coordinar y articular a las entidades y organismos públicos y privados, responsables de la implementación del Plan de Seguridad Vial y de realizar un control y seguimiento de las acciones encaminadas al cumplimiento de este.

Que el Decreto Nacional 1430 de 2022 "Por medio del cual se aprueba el "Plan Nacional de Seguridad Vial 2022- 2031" entre sus considerandos indica que "la evolución conceptual de la temática de seguridad vial a nivel mundial utiliza la expresión "siniestro vial", que refleja la concepción incorporada en el enfoque



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No 7.22-0673  
05/Abril/2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD VIAL 2024-2033 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

*Sistema Seguro, según la cual estos eventos no son un hecho fortuito debido al azar sino a un fallo en alguna de las partes que conforman el Sistema de movilidad segura".*

Que en el artículo 4 ídem determina que "Los Planes Locales de Seguridad Vial que diseñen e implementen las entidades territoriales deberán armonizarse con lo establecido en el Plan Nacional de Seguridad Vial 2022-2031, aprobado en el presente Decreto. Dicha armonización deberá ser llevada a cabo dentro de los doce (12) meses siguientes a la expedición del presente Decreto."

Que el actual Plan Nacional de Seguridad Vial 2022-2031, además de adoptar el enfoque de Sistema Seguro y los principios de la Visión Cero, cambia su estructura pasando de abordar 5 pilares estratégicos, a 8 áreas de acción a saber: 1. Velocidades seguras, 2. Vehículos seguros, 3. Infraestructura vial segura, 4. Comportamiento seguro en los actores viales, 5. Cumplimiento de Normas de tránsito en materia de seguridad vial, 6. Atención integral a Víctimas de siniestros viales, 7. Gobernanza, 8. Gestión del conocimiento.

Que de acuerdo con los reportes del Observatorio Nacional de Seguridad Vial y el análisis realizado para formular el diagnóstico de la seguridad vial, el departamento del Valle del Cauca se encuentra dentro de los 3 departamentos con mayores índices de siniestralidad del País, encontrándose en el segundo lugar después de Antioquia y superando a Cundinamarca, por lo que es necesario continuar con la implementación de acciones que vayan dirigidas a reducir estos indicadores y proteger a los actores viales.

Que, según las cifras de siniestralidad reportadas por el Observatorio de Seguridad Vial en el año 2023, fallecieron en siniestros viales 854 personas (usuarios de motos 60% peatones 24% y ciclistas 6%).

Que en línea con el Enfoque de Sistema Seguro y los principios de la Visión Cero, así como con la perspectiva internacional y nacional, el Plan Departamental de Seguridad Vial implica corresponder hacia un objetivo común y al compromiso de reducir en un 50 % las víctimas fallecidas, en este caso en los próximos 10 años, de acuerdo con lo expresado tanto en la Declaración de Estocolmo (2020), como por parte de la Organización de las Naciones Unidas para la segunda Década de Acción para la Seguridad Vial 2021 - 2030, que también se recoge en el Plan Nacional de Seguridad Vial 2022-2031.

Que basados en los principios de participación, transparencia y corresponsabilidad de la seguridad vial, la metodología para la formulación del plan departamental de seguridad vial del Departamento del Valle del Cauca integró la participación ciudadana y la planeación estratégica, identificando los actores clave involucrados (mapeo de actores) e incluyendo el equipo responsable del PDSV.

Que, con base en la metodología establecida, se realizó la identificación, selección, análisis crítico y descripción escrita de los referentes nacionales e internacionales, lo mismo que los referentes teóricos y los lineamientos de la política nacional de seguridad vial.

v





DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No 7.22-0673  
05/Abril/2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD VIAL 2024-2033 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que partiendo del enfoque sistema seguro, el cual identifica y gestiona los factores de riesgo o circunstancias determinantes de las lesiones, se identificaron y analizaron los distintos factores que, en el ejercicio de la movilidad, pueden representar un riesgo para la vida y la salud de los actores viales, en el Departamento del Valle del Cauca.

Que se recopiló la información de las dependencias definidas como responsables de ejecutar el PDSV 2016-2021, con el propósito de establecer su grado de implementación. El análisis realizado proporcionó una base sólida para la construcción participativa del documento de diagnóstico, en el cual los actores clave desempeñaron un papel fundamental. Mediante una metodología de diagnóstico participativo, se logró el compromiso activo del equipo responsable del Plan Departamental de Seguridad Vial (PDSV), involucrando a diversos actores en la identificación de problemas y soluciones. Este enfoque, basado en la planeación, el diálogo y la concertación, ha sido crucial para la elaboración del Plan Departamental de Seguridad Vial del Valle del Cauca.

Del proceso de formulación y socialización del documento del Plan Departamental de Seguridad Vial en el año 2023 se puede destacar su carácter inclusivo, al involucrar activamente a la ciudadanía. Además, entre el 11 y el 16 de diciembre de 2023, se llevaron a cabo tres mesas regionales en el Valle del Cauca, proporcionando un espacio adicional para la participación y el intercambio de ideas entre diferentes sectores de la sociedad.

Que la formulación del Plan Departamental de Seguridad Vial, se articuló con el PNSV, definiendo 8 áreas de acción a partir del análisis y gestión de los factores que contribuyen a la conformación de escenarios de riesgo para los actores viales, así como de las necesidades que en materia de gobernanza y gestión de conocimiento requiere el departamento para avanzar en la adopción del enfoque Sistema Seguro.

Que igualmente el Plan Departamental de Seguridad Vial tendrá una vigencia de 10 años, dado que el desarrollo de los ejes, programas y acciones están contemplados para desarrollarse en el corto, mediano, largo plazo, o implementación continua, cubriendo la vigencia del actual Plan Nacional de Seguridad Vial y extendiendo dos años más para facilitar procesos de continuidad en la ejecución de acciones, así como la transición, empalme y armonización con el nuevo Plan que la Nación establezca en su momento.

Que la Secretaría de Movilidad y Transporte, elaboró el documento técnico de soporte denominado "*Plan Departamental de Seguridad Vial 2024-2033*", el cual se adopta con el presente decreto y hace parte integral del mismo.

Que con base en los resultados obtenidos en los distintos ejercicios de participación, el *Plan Departamental de Seguridad Vial 2024-2033*, fue socializado con las entidades y dependencias que integran el Comité Departamental de Seguridad Vial, en la sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2023, en las instalaciones de la Cámara Colombiana de la Infraestructura, en la cual no se presentaron objeciones respecto al contenido de los documentos, para avanzar en los trámites jurídicos necesarios para la adopción. Igualmente, el *Plan Departamental de Seguridad Vial 2024-2033*, fue socializado con los actores clave en tres mesas regionales



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No 7.22-0673  
05/Abril/2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD VIAL 2024-2033 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

realizadas entre el 11 y el 16 de diciembre de 2023, no encontrando objeción respecto a su contenido.

Que teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 4 del Decreto Nacional 1430 de 2022, se hace necesaria la actualización y ajuste armónico del actual Plan Departamental de Seguridad Vial, adoptado mediante Decreto Departamental 010-24-1693 de 2016, de acuerdo con la gestión en las ocho áreas de acción estratégicas de la Seguridad Vial.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1. Adopción.** Adóptese el Plan Departamental de Seguridad Vial para la vigencia 2024-2033, contenido en el documento técnico de soporte "*Plan Departamental de Seguridad Vial 2024-2033*" el cual hace parte integral del presente decreto.

**ARTÍCULO 2. Objetivo General del Plan.** Asegurar de manera efectiva la protección de la vida y la integridad física de todos los actores viales frente a los riesgos asociados a la siniestralidad vial, adoptando un enfoque proactivo de mejora continua del Sistema Seguro.

**ARTÍCULO 3. Objetivos Específicos del Plan.** Son objetivos específicos del Plan:

1. Fomentar la gestión de estrategias integrales que promuevan la conducción a velocidades seguras, garantizando una movilidad eficiente en las vías vallecaucanas.
2. Planificar, estructurar, diseñar, construir, mejorar y mantener la infraestructura vial a cargo del Departamento bajo el enfoque de Sistema Seguro, garantizando la seguridad y preservando la vida en las diferentes etapas de un proyecto vial.
3. Promover entre los actores viales el conocimiento y las buenas prácticas sobre los elementos que componen los vehículos seguros y su relevancia dentro del Sistema Seguro.
4. Mejorar el comportamiento y la seguridad vial de los actores viales, mediante la implementación de actuaciones de educación, prevención, información y sensibilización.
5. Fortalecer los procesos orientados al cumplimiento de las normas de tránsito, transporte y seguridad vial desde su formulación, implementación y evaluación.
6. Fortalecer la atención integral y rehabilitación a víctimas de siniestros viales, garantizando no solo la atención médica necesaria, sino la reinserción social y laboral y el apoyo psicológico-mental, social y legal.
7. Promover la mejora de la gobernanza en la gestión de la seguridad vial, fortaleciendo la formulación de las políticas públicas, desarrollando las capacidades institucionales y optimizando la participación ciudadana en la toma de decisiones.
8. Establecer los mecanismos que permitan fortalecer los insumos para la toma de decisiones basadas en evidencia y conocimiento, las cuales garanticen la mejora de los procesos de planeación para la Seguridad Vial en el marco del enfoque seguro.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No 7.22-0673  
05 / Abril / 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD VIAL 2024-2033 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

**ARTÍCULO 4. Meta Estratégica del Plan.** La meta estratégica del Plan Departamental de Seguridad Vial 2024 – 2033, es reducir las muertes y lesiones causadas por siniestros viales, por lo menos en un 50%, para el año 2033

**ARTÍCULO 5. Áreas de acción** Plan Departamental de Seguridad Vial 2024 - 2033. Las siguientes áreas de acción y objetivos constituirán las bases estratégicas del Plan Departamental de Seguridad Vial 2024-2033, así:

| Área de Acción  | Objetivos  |
|---|--|
| Velocidades seguras   | Fomentar la gestión de estrategias integrales que promuevan la conducción a velocidades seguras, garantizando una movilidad eficiente en las vías vallecaucanas.   |
| Infraestructura vial segura                                     | Planificar, estructurar, diseñar, construir, mejorar y mantener la infraestructura vial a cargo del Departamento bajo el enfoque de Sistema Seguro, garantizando la seguridad y preservando la vida en las diferentes etapas de un proyecto vial.  |
| Vehículos seguros   | Promover entre los actores viales el conocimiento y las buenas prácticas sobre los elementos que componen los vehículos seguros y su relevancia dentro del Sistema Seguro.   |
| Comportamiento seguro de los actores viales                     | Mejorar el comportamiento y la seguridad vial de los actores viales, mediante la implementación de actuaciones de educación, prevención, información y sensibilización.  |
| Cumplimiento de normas de tránsito en materia de seguridad vial | Fortalecer los procesos orientados al cumplimiento de las normas de tránsito, transporte y seguridad vial desde su formulación, implementación y evaluación.   |
| Atención integral a víctimas de siniestros viales               | Fortalecer la atención integral y rehabilitación a víctimas de siniestros viales, garantizando no solo la atención médica necesaria, sino la reinserción social y laboral y el apoyo psicológico-mental, social y legal.                           |
| Gobernanza  | Promover la mejora de la gobernanza en la gestión de la seguridad vial, fortaleciendo la formulación de las políticas públicas, desarrollando las capacidades institucionales y optimizando la participación ciudadana en la toma de decisiones.   |
| Gestión del conocimiento  | Establecer los mecanismos que permitan fortalecer los insumos para la toma de decisiones basadas en evidencia y conocimiento, las cuales garanticen la mejora de los procesos de planeación para la Seguridad Vial en el marco del enfoque seguro. |

**ARTÍCULO 6. Coordinación y seguimiento.** La coordinación, articulación decreto 1719 art. 2 seguimiento de la ejecución y el cumplimiento de las metas contempladas por el Plan Departamental de Seguridad Vial 2024 – 2033, estará a



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No 7.22-0673  
05 / Abril / 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE SEGURIDAD VIAL 2024-2033 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

cargo del Comité Departamental de Seguridad Vial, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Departamental 010-24-1719 del 30 de diciembre de 2016 "Por medio del cual se compilan los Decretos No 0970 de septiembre 24 de 2008 y 0119 del 11 de febrero de 2010 Comité Departamental de Seguridad Vial del Departamento del Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones", o las disposiciones normativas que lo modifiquen, sustituyan o deroguen.

**ARTÍCULO 7. Costos y fuentes de financiación.** Los programas y las acciones establecidas en el Plan Departamental de Seguridad Vial 2024 – 2033, se ejecutarán con los recursos que cada una de las dependencias responsables de su implementación apropien dentro de sus presupuestos.

**ARTÍCULO 8. Vigencia y derogatorias.** - El presente Decreto rige a partir su publicación y deroga el Decreto Departamental 010-24-1693 de diciembre 20 de 2016.


**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Santiago de Cali., a los 05 días del mes de Abril de 2024

  
**DILIAN FRANCISCA TORO TORRES**  
Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca

Elaboró: URBAVIAL URBANISMO Y MOVILIDAD CON SEGURIDAD VIAL SAS

V.B. Marco Antonio Valencia Reyes - Subsecretario de Servicios de Movilidad 

V.B. Diego Alejandro Murillo Riascos - Secretario de Movilidad y Transporte 

V.B. Diana Lorena Vanegas Cajiao – Directora - Departamento Administrativo de Jurídica 